

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF).

Nosotros, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, hondureña, soltera, con tarjeta de identidad No. 0410-1954-00283, Abogada y Notario, de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidenta y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, nombrada mediante el punto número cuatro (04), del Acta número treinta y uno (31) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día miércoles ocho (08) de agosto del año dos mil doce (2012), y quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el "IAIP", y **JOSÉ LEÓN AGUILAR ROJAS**, mayor de edad, hondureño, casado, con Tarjeta de Identidad Número 0615-1967-00615, Licenciado en Comunicaciones y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDsF)** nombrado para tal cargo el cinco (05) de mayo de dos mil diez (2010), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se denominará la "FDsF", ambos en pleno uso y goce de sus derechos civiles, y con facultades suficientes, hemos convenido en suscribir, como en efecto así lo hacemos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por los términos y condiciones siguiente:

ANTECEDENTES:

El **IAIP**, de acuerdo a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como la participación de estos en los asuntos públicos, a través de **la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas**, entre las cuales se encuentran, las de realizar acciones necesarias para garantizar el **derecho de acceso a la información pública** por parte de los ciudadanos y realizar actividades de promoción y divulgación de la **LTAIP**, con el propósito de **fortalecer la cultura de transparencia y rendición de cuentas**.

La "FDsF", es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que nace el 21 de diciembre de 2005, mediante personalidad jurídica nacional número 1269-2005, cuya misión es ser una organización catalizadora de procesos y acciones estratégicas, donde converjan reformadores visionarios y líderes democráticos con el objetivo de fortalecer la democracia y alcanzar la prosperidad nacional.



de los demás pueblos de Centroamérica, a través de acciones de incidencia y acompañamiento a los actores y grupos representativos de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza y finalidad de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** es desarrollar y ejecutar la Política Nacional de Transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona, sin distinción de ninguna especie, al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está el de establecer mecanismos para: **a)** Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; **b)** Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; **c)** Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; **d)** Combatir la corrupción e ilegalidad de los actos del Estado; **e)** Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos; y **f)** Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones y atribuciones del “**IAIP**” destacan: **a)** Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de la Ley; **b)** Aplicar el marco sancionatorio; **c)** Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos; **d)** Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública; y **e)** Otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades y objetivos del “**IAIP**”.

CONSIDERANDO: Que a través de sus objetivos la “**FDsF**”, pretende: **a)** Promover el ejercicio de la democracia a través del fortalecimiento de las instituciones y la gobernabilidad; **b)** Prevenir y resolver problemas concretos o singulares que puedan causar perjuicios previsibles al medio ambiente y por ende a una población determinada; **c)** Controlar y vigilar el funcionamiento del sistema de rendición de cuentas y de acceso a la información; **d)** Luchar contra la corrupción a nivel nacional y regional; **e)** Luchar contra la impunidad y fomentar una conciencia ciudadana, ética y transparente; **f)** Fomentar la innovación, el desarrollo ético empresarial, la responsabilidad social y ambiental; **g)** Incidir en las políticas públicas, especialmente en las de derechos humanos y desarrollo en general; **h)** Promover y apoyar iniciativas de leyes que incidan en la dignificación del ser humano y medio ambiente; **i)** Comparecer ante órganos administrativos y judiciales para presentar denuncias, quejas, demandas y peticiones en general.



Promover y fortalecer iniciativas de coordinación, así como, alianzas estratégicas entre organizaciones de derechos humanos, medio ambiente y de empresarios, sociedad civil y gobiernos centroamericanos; y, **k)** Gestionar la captación de recursos de la cooperación interna y externa para la realización de los fines, principios y objetivos de la Fundación.

POR TANTO:

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, ambas instituciones han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** y regularlo de conformidad a las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA.
OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El objetivo del presente Convenio es sistematizar relaciones de cooperación entre el "IAIP" y la "FDsF", a fin de coordinar y desarrollar diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

**SEGUNDA.
ALCANCES DEL CONVENIO.**

Para alcanzar el objetivo, ambas instituciones aunarán esfuerzos a fin de desarrollar acciones de asistencia y cooperación para mejorar las capacidades del personal de la "FDsF", tanto personal técnico como directivo, igualmente Diputadas y Diputados del Congreso Nacional, sobre la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** y el manejo y verificación de la información que se debe incorporar como servidores públicos en el portal de transparencia del Poder Legislativo; además de la tramitación de los recursos de revisión, el procedimiento del manejo de las denuncias que se deriven del incumplimiento de la ley por parte de las instituciones obligadas y sus consecuencias.

**TERCERA.
COMPROMISOS DEL "IAIP".**

- a) Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo los procesos de formación contemplados en el presente convenio.
- b) Capacitar a representantes de la "FDsF" sobre la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; así como del manejo y verificación de los Portales de Transparencia.



Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la Fundación Democracia Sin Fronteras (FDsF).



- c) Capacitar a servidores públicos, técnicos y parlamentarios del Congreso Nacional de la República de Honduras en los temas de **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO NACIONAL**.
- d) Apoyar a la "FDsF", en las formulaciones de propuestas, herramientas e instrumentos dirigidas a instituciones obligadas a fin de facilitar una gestión pública transparente y eficaz.
- e) Ser canalizador para la aprobación de las propuestas de herramientas e instrumentos creados y dirigidos a instituciones obligadas a fin de obtener una gestión pública transparente y eficaz.
- f) Propiciar la aplicación de las herramientas e instrumentos a que se refiere el inciso e) de esta Cláusula y velar por la aplicación de las mismas.

**CUARTA.
COMPROMISOS DE LA "FDsF".**

- a) Coordinar y gestionar la selección y asistencia del personal que participará en las jornadas de capacitación
- b) Gestionar los recursos para el desarrollo de las capacitaciones que se realizarán en el marco del presente convenio.
- c) Socializar ante el "IAIP" las propuestas, herramientas e instrumentos creados y dirigidos a instituciones obligadas a fin de facilitar una gestión pública transparente y eficaz.

**QUINTA.
RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.**

- a) Desarrollar acciones de asistencia y cooperación conjunta para el desarrollo de las capacitaciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.
- b) Elaborar un cronograma de capacitaciones.
- c) Designar a las personas o contactos que actuarán como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones establecidas en los cronogramas de trabajo y en el presente convenio.
- d) Elaborar informes de avance trimestrales sobre la ejecución del Convenio.
- e) Promover la asistencia y gestión de recursos económicos, para la atención de todos los programas y proyectos orientados al logro de los objetivos de este Convenio.
- f) El intercambio de información en materia de **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**.
- g) Velar por el logro de los objetivos plasmados.



**SEXTA.
FINANCIAMIENTO.**

Cada una de las instituciones firmantes dispondrá de los recursos financieros y talento humano, acorde a su situación presupuestaria para apoyar las acciones derivadas del presente convenio.

**SÉPTIMA.
VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia al ser suscrito por los Representantes de las partes y su duración será indefinida, pudiendo el mismo ser modificado, revisado y revocado a voluntad de las partes en cualquier tiempo, mediante enmiendas que se efectuarán a través de los mecanismos que se han utilizado para su aprobación.

**OCTAVA.
MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio puede ser modificado por el mutuo acuerdo de las partes suscriptoras expresado por escrito, en cuyo caso los instrumentos que contengan las modificaciones se agregarán como sus anexos y pasarán a formar parte del mismo.

**NOVENA.
FORMAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b. Por incumplimiento de algunas de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el Convenio;
- c. Por denuncia ante una de **"LAS PARTES"**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos (2) meses;
- d. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los Objetivos previstos en el presente Convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente Convenio.

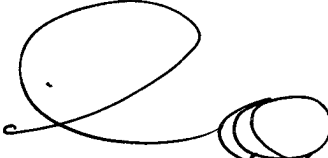


**DÉCIMA.
ACEPTACIÓN.**

Los firmantes manifestamos nuestra plena conformidad y aceptación de todo el contenido del presente Convenio y nos comprometemos a su fiel cumplimiento y, para constancia, lo firmamos en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014).


DORIS IMELDA MADRIZ ZERON
Comisionada Presidencia
Instituto de Acceso a la Información
Pública. (IAIP)




JOSÉ LEÓN AGUILAR RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Democracia sin Fronteras
(FDsF)

